



BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS QUE CURSEN ESTUDIOS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CHESTE, ANUALIDAD 2019.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la temporada 2017/2018, de subvenciones a deportistas de la ciudad de Alicante que han cursado estudios en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste (Valencia).

La finalidad es la de contribuir a sufragar los gastos de desplazamiento en transporte público de los/las deportistas al mencionado centro de tecnificación.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48967 "Subv. Transporte al Centro Tec. Deportiva de Cheste", perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante en vigor.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1 Podrán solicitar la subvención aquellos/as deportistas que cumplan los siguiente requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Alicante con anterioridad al 1 de septiembre de 2017 y de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- b) Haber permanecido matriculado/a en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste durante el curso 2017/2018.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Cumplir las condiciones estipuladas por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante para poder realizar el trámite de "Alta de Terceros" en el caso de que no hubiese sido realizado con anterioridad. Más información sobre el trámite en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.





4.2 No podrán optar a la subvención los/las siguientes deportistas:

- a) Los/las que estén incluidos en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (Plan "ADO").
- b) Los/las pertenecientes a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).
- c) Los/las que no hayan reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados/as a ello.
- d) Los/las que no se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante, con la Agencia Tributaria o tengan deudas con la Seguridad Social.
- e) No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a de Servicio de Deportes o, en su defecto, un/a Administrativo/a. Actuará como secretario/a un/a Técnico/a Auxiliar o Auxiliar Administrativo/a. Todos ellos adscritos a la Concejalía de Deportes.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 6 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los/las solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 8 .

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios/as adscritos/as a la Concejalía de Deportes, con uno de los puestos siguientes: Técnico/a Superior de Deportes, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a.
- Secretario/a: Un/a Técnico/a Auxiliar, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.



Una vez efectuada la valoración, se remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el/la Concejal/a de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo de concesión se especificará:

- El nombre del beneficiario y su NIF.
- La cantidad subvencionada que será la totalidad o un porcentaje de la cantidad justificada.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día del plazo fuese inhábil en el municipio de Alicante, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, en las que en todo caso deberá adjuntarse la documentación justificativa del gasto, se presentarán en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Deportes o en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en Oficinas de Correos se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Dichas solicitudes se presentarán en sobre abierto para que la Oficina de Correos estampe en la solicitud su sello con indicación expresa de la fecha. Dicha fecha determinará si fue presentada dentro del plazo establecido en estas bases para la admisión de solicitudes.

Si las solicitudes se presentan a través de oficinas de correos o de otra Administración Pública, los/las solicitantes deberá remitir, el justificante de la presentación por correo electrónico a la Concejalía de Deportes (subvenciones.deportes@alicante.es).

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en la Oficina de la Concejalía de Deportes y en la web municipal (<http://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>).

La solicitud se ajustará, necesariamente, al modelo que se adjunta como Anexo 1 a las bases de la convocatoria, deberá ser cumplimentada en su totalidad y firmada por el/la deportista. En el caso de que el solicitante sea menor de edad, la solicitud deberá ser firmada de manera conjunta por el/la deportista y la madre, el padre o el/la tutor/a.

De acuerdo con el artículo 7 (Consentimiento de los menores de edad) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, si el/la deportista es mayor de 14 años deberá otorgar dicho consentimiento el/la deportista señalando la casilla preparada a tal efecto. En cambio, si el deportista es menor de 14 años, el consentimiento lo deberá otorgar la madre, el padre o el/la tutor/a señalando la casilla correspondiente.





Junto con dicha solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) FOTOCOPIA del DNI del/de la deportista. En el caso de que el/la deportista sea menor de edad, la madre, el padre o el/la tutor/a también deberá aportar FOTOCOPIA de su DNI.
 - b) Certificados ORIGINALES positivos, a nombre del/de la deportista, de no mantener deudas con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos certificados tienen una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición, tal como se indica en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Por parte del órgano instructor del procedimiento, se consultará ante la Tesorería Municipal la inexistencia de deudas con la Hacienda Local del solicitante.
- c) Certificado ORIGINAL emitido por la Secretaría del Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste relativa a haber cursado estudios en dicho centro durante el curso 2017/2018.
 - d) Justificación de la subvención, para lo que se utilizará obligatoriamente el modelo establecido en el Anexo 2 acompañando de la documentación oportuna, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 de estas bases.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Por otro lado, para que pueda ser considerada válida cualquier impresión o representación gráfica que se haga de un documento firmado electrónicamente, deberá contener obligatoriamente un Código Seguro de Verificación que permita contrastar la copia impresa con la original electrónica.

Al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es condición indispensable, estar dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dado de alta, necesitar rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud. En el enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización de dicho trámite.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PLAZOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho



plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

El criterio de valoración de las solicitudes será único y consistirá en la utilización efectiva del transporte público para el desplazamiento de los deportistas desde el término municipal de Alicante hasta el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste (Valencia) durante el curso 2017/2018.

9. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DEL PRORRATEO.

El importe de la subvención concedida a cada beneficiario resultará de la aplicación de un porcentaje del 100 % a los justificantes de gastos aportados y admitidos, de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el apartado 8. Si una vez valoradas todas las solicitudes, la cantidad resultante a percibir por los beneficiarios/as fuera superior a la dotación presupuestaria máxima indicada en el apartado 2, se minorará proporcionalmente el porcentaje establecido, de tal manera que el total de la subvención no sobrepase dicha dotación presupuestaria.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- b) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- c) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.





- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- g) Justificar la aplicación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases.

Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2018.

La justificación de la actividad se acompañará a la propia solicitud durante el período de presentación de solicitudes, en los términos recogidos en el apartado 13 de las presentes bases.

13. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a las presentes bases, los gastos de desplazamiento de los/las deportistas en transporte público al Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste (Valencia), según los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la justificación de la subvención se seguirá el modelo establecido en el Anexo 2 acompañado de la documentación justificativa de los gastos producidos. Se ha de aportar ORIGINALES de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color o blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.



La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será necesaria la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como, la cantidad total satisfecha. No se admitirán los justificantes de los cargos bancarios de los recibos domiciliados.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física o jurídica distinta del/de la solicitante, salvo que sea a nombre de la madre, del padre o del/de la tutor/a, cuando el deportista sea menor de edad y carezca de recursos propios. En este caso, será necesario presentar una declaración responsable del/de la deportista como que carece de recursos propios (Anexo 3) acompañado de FOTOCOPIA del Libro de Familia (páginas relativas a los padres y al deportista) o, en su caso, del documento que justifique la tutoría. En el caso de que no se hubiese aportado junto con la solicitud, FOTOCOPIA del DNI de la madre, del padre o de/de la tutor/a,

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del deportista solicitante. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del/de la Concejal/a de Deportes.

15. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En su caso, con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El reintegro se efectuará mediante pago gestionado ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante, indicando expresamente el nombre y apellidos del deportista que realiza el reintegro y el concepto "Devolución de subvención a deportistas que cursen estudios en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste, anualidad 2019". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

16. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la web de la Concejalía de Deportes (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>).

Alicante, 19 de febrero de 2019



La Concejala Delegada

Fdo. Marisa Gayo Madera

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Deportes

Celia Meseguer Rodríguez